



Presentador: 22.04.16
Hora: 12:55
Folio: N°
Escrito N°
Se copian a:
Lecturas por:

ORDENANZA N° 12/2016

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito de las principales arterias de circulación B° Cordón del Plata, El Álamo y Norte del distrito Cordón del Plata, y...

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible en e B° Cordón del Plata, B° El Álamo y B° Norte del distrito Cordón del Plata, reordenar el tránsito vehicular debido al crecimiento del parque automotor y demográfico.

Que por lo expuesto es necesario establecer nuevos sentidos de circulación vehicular, teniendo como objetivo principal la seguridad vial, por cual es primordial realizar un descongestionamiento del tránsito por estas dos arterias con un cambio en el sentido de circulación.

Que con el fin de evitar el congestionamiento es también necesario regular el estacionamiento, el cual deberá ser solo sobre el costado derecho al sentido de circulación

Que con esta disposición se evitaría probables accidentes que pongan en riesgo la integridad física y material de las personas.

Que las arterias mencionadas, además presentan encrucijadas de mucho peligro al ingreso de los barrios por el costado oeste y por costado este con un bulevar inconcluso.

Que es facultad de este Cuerpo proceder a reglamentar con respecto al sentido de circulación de las distintas arterias de nuestro departamento

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Establézcase el sentido único de circulación a la calle Salvador Vidal de Sur a Norte y Calle 7 de Norte a Sur, en los B° Cordón del Plata, B° El Álamo y B° Norte del Distrito Cordón del Plata de nuestro departamento.

ARTÍCULO 2): Permítase el estacionamiento solo sobre el costado derecho al sentido de circulación, en las arterias mencionados en el artículo anterior

ARTÍCULO 3): El D.E. deberá proceder a la colocación de cartelera que indique el sentido de circulación de las mencionadas arterias

ARTÍCULO 4): El D.E. A través del área de prensa deberá realizar una amplia campaña de difusión a la comunidad a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 5): Autorizar al D. E. a realizar las gestiones ante todo los Organismos Públicos competente en la materia, para dar cumplimiento a lo que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6): La presente norma comenzara a regir a partir de 01 de julio de 2016

ARTÍCULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Procesada según Decreto N° 2.551.16
de fecha 20.04.2016


LAURA G. CONTRERAS
SECRETARIA
M.C.D. TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


MARÍA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO